



Resolución Administrativa

Miraflores, 28 de diciembre de 2021.

VISTOS:

El expediente Nº 21-013868-001, que contiene; los Informes Nº 366-2021-ETA-OL-HEJCU y 1107-2021-OL-HEJCU, emitidas por la Oficina de Logística; el Memorandum Nº 1086-2021-HEJCU-OEA, emitida por la Oficina de Ejecutiva de Administración y el Informe Nº 179-2021-OAJ-HEJCU, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 852-2009/MINSA se aprobó la Directiva Administrativa Nº 160-MINSA/OGA-V.0.1, que establece el "Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de Adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", el cual tiene por objeto regular los procedimientos internos y requisitos para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, a cargo de la Unidad Ejecutora 001- Administración Central y las demás unidades ejecutoras del Pliego 011 - Ministerio de Salud;

Que, el numeral 6.1 de la citada directiva, refiere que el procedimiento para el reconocimiento del adeudo proveniente de una obligación contractual derivada de un ejercicio anterior, se inicia a instancia de parte por el contratista ante la Oficina de Logística, y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en las demás Unidades Ejecutoras;

Que, el numeral 6.2 de la directiva en mención establece que para tramitar las solicitudes de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, se formará un expediente administrativo que contendrá entre otros: informe técnico de la Oficina de Logística, con el respaldo de las oficinas correspondientes vinculadas al adeudo (cuando corresponda pronunciarse), así como informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica o dependencia similar;

Que, con fecha 19 de junio de 2019, se suscribió con la empresa el contrato Nº051-2019-HEJCU: Adquisición de productos farmacéuticos – compra corporativa para el abastecimiento 2019-2020, ítem Nº 212 heparina sódica 25000 UI/5 ML INY 5 ML (500 unidades), por el monto de tres mil ochocientos setenta con 00/100 soles (S/.3,870.00);

Que, Con fecha 25 de febrero de 2020, se notificó a la empresa la orden de compra Nº 169-2020, para la entrega de 360 unidades del producto farmacéutico heparina sódica 25000 UI/5 ML INY 5ML, correspondientes a la entrega 5 (70 unidades - febrero), entrega 7 (70 unidades – marzo), entrega 9 (70 unidades – mayo) y entrega 10 (150 unidades – julio) por el monto de S/. 2,786.40);

Que, mediante Carta Nº 107-10-2021-NPC, de fecha 05 de octubre de 2021, la empresa informo que cumplió con el internamiento del producto requerido con la orden de compra Nº 169-2020, pero que hasta la fecha no se ha cumplido con el pago correspondiente, por lo que, solicita el reconocimiento de deuda según el siguiente detalle:

Factura	Guía de remisión	OC	Fecha de entrega	Cantidad del producto	IMPORTE S/.
FT-F0030005213	012-0005563	169	13/07/2020	150 unid.	1,161.00
FT-F0030004566	012-0004731	169	05/06/2020	70 unid.	541.80
				220 unid.	1,702.80

Que, mediante Memorando Nº 0708-2021-DF-HEJCU, de fecha 25 de octubre de 2021, la Jefa del Departamento de Farmacia informó el ingreso del producto farmacéutico heparina sódica 25000 UI/5 ML INY 5ML, al Almacén Especializado SISMED, según Informe Nº 234-DVV-HEJCU-2021 emitido por el Responsable del Almacén Especializado SISMED del citado departamento, el cual se detalla a continuación;

- 70 unidades de heparina sódica 25000 UI/5 ML INY 5ML – guía de remisión N° 012-0004731 – monto **S/ 541.80.**
- 150 unidades de heparina sódica 25000 UI/5 ML INY 5ML – guía de remisión N° 012-0005563 – monto **S/ 1,161.00.**

Que, mediante Memorando N° 408-2021-OE-HEJCU, de fecha 29 de octubre de 2021, la Jefa de la Oficina de Economía, remitió el Informe N° 0159-EFT-OE-HEJCU-2021 emitido por el Coordinador de Tesorería de la citada oficina, quien informó, entre otros, que las facturas **F003-0005213** y **F003-0004566** emitidas por la empresa, **no se encuentran registradas ni pagadas**. Así mismo informa que el compromiso referido a la orden de compra N° 169-2020 **fue rebajado en S/ 1,702.80;**

Que, mediante Informe N° 366-2021-ETA-OL-HEJCU, de fecha 10 de noviembre de 2021, el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Adquisiciones y el Jefe de la Oficina de Logística concluyen que: **(i)** se ha acreditado las condiciones señaladas en la normativa vigente para el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas en ejercicios anteriores, de acuerdo a la Directiva Administrativa N° 160-MISA/OGA-V.01 "Procedimientos Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos provenientes de las obligaciones Contractuales y Legales Ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores" del Pliego 011-MINSA y **(ii) el monto de la deuda a reconocer a favor de la empresa asciende a mil setecientos dos con 80/100 soles (S/ 1,702.80)** por la prestación ejecutada del suministro de 220 unidades de heparina sódica 25000 UI/5 ML INY 5ML; atendido mediante orden de compra N° 169-2020;

Que, mediante el Informe N° 179-2021-OAJ-HEJCU, de fecha 16 de noviembre del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: **"corresponde** aprobar el reconocimiento y pago de la deuda proveniente de ejercicios anteriores ascendente a mil setecientos dos con 80/100 soles (S/ 1,702.80), a favor de la empresa **NORDIC PHARMACEUTICAL COMPANY S.A.C.**, identificada con RUC N° 20503794692, correspondiente a la entrega de 220 unidades del producto farmacéutico heparina sódica 25000 UI/5 ML INY 5ML;

De lo antes señalado, se verifica que: **(i)** Existe el requerimiento de pago efectuado por la empresa NORDIC PHARMACEUTICAL COMPANY S.A.C.; **(ii)** Existen los documentos que acreditan la reclamación de cobranza (Contrato N° 051-2019-HEJCU suscrito con la empresa, orden de compra N° 169-2020 por el monto de dos mil setecientos ochenta y seis con 40/100 soles (S/ 2,786.40) para la entrega de 360 unidades del producto farmacéutico heparina sódica 25000 UI/5 ML INY 5ML) **(iii)** Existe el Informe N° 366-2021-ETA-OL-HEJCU de la Oficina de Logística, Memorando N° 0708-2021-DF-HEJCU del Departamento de Farmacia, Informe N° 234-DVV-HEJCU-2021 del Responsable del Almacén Especializado SISMED y el Memorando N° 408-2021-OE-HEJCU de la Oficina de Economía, que acreditan que se efectuó la entrega del producto y que este no ha sido pagado en su totalidad;

Que, a través del Memorando 843-2021-OEPP-HEJCU, de fecha 28 diciembre del 2021, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto otorga la certificación presupuestal N° 2197 para el reconocimiento de deuda 2020 **"NORDIC PHARMACEUTICAL COMPANY S.A.C"** por la fuente de financiamiento recursos ordinarios (R.O);

Que, mediante el Informe N° 1107-2021-OL-HEJCU, de fecha 28 de diciembre del 2021, el Jefe de la Oficina de Logística solicita emisión del acto resolutorio toda vez que cuenta con opinión legal y disponibilidad presupuestal correspondiente;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Logística;

De conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 01-2021-DG-HEJCU, de delegación de facultades y el ROF y MOF del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER el pago a favor de la empresa **NORDIC PHARMACEUTICAL COMPANY S.A.C**, con RUC N° 20503794692, por el monto de **"mil setecientos dos con 80/100 soles (S/ 1,702.80)"** por el suministro de 220 unidades del producto farmacéutico heparina sódica 25000 UI/5 ML INY 5ML" al nosocomio; y en base de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa **NORDIC PHARMACEUTICAL COMPANY S.A.C.**, para los fines pertinentes.

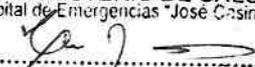
ARTÍCULO 3°.- REMITIR el expediente a la Oficina de Logística para que en coordinación con la Oficina Economía procedan realizar las acciones administrativas que correspondan para la ejecución del pago a la mencionada empresa, de acuerdo a los fundamentos señalados y a lo establecido en el numeral anterior.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR una copia de la presente resolución y los antecedentes administrativos a la Oficina de Personal para que, a su vez, lo derive a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios a fin que tome conocimiento de los hechos y proceda conforme a sus atribuciones a efectos del deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar en el presente caso.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Lic. Adm. JOSÉ E. TORRES ARTEAGA
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

JETA/LCD/RADDLC/jrgv.

Distribución:

- D. General
- Of. Ejec. de Administración
- Of. Eje. Planeamiento y Presupuesto
- Of. de Asesoría Jurídica
- de Logística
- Of. Economía
- Of. Comunicaciones
- Archivo.